

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA
CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL
CONSULTORIO MÉDICO EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS.**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del Contrato

1.1.1.- El objeto del contrato será la realización DE LAS OBRAS DEL CONSULTORIO MÉDICO DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, DE ACUERDO CON EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REDACTADO POR EL ARQUITECTO DON FÉLIX COMPADRE DÍAZ, siendo este Proyecto el Pliego de Prescripciones Técnicas de este concurso.

1.1.2.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Cuadros de Precios del Proyecto tendrán carácter contractual. Tendrán también carácter contractual los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Cuadros de Precios de los Anexos de la Memoria del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Félix Compadre Díaz, sin perjuicio de lo determinado en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante R.G.C.A.P.).

Todos estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto de formalización del contrato.

1.1.3.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 87 de la L.C.A P no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.

1.2. Presupuesto del contrato

El presupuesto máximo para la ejecución de este contrato será de **257.499,82 €**
I.V.A, incluido, A todos los efectos se entenderá que el presupuesto presentado por el adjudicatario comprende, no sólo el precio de contratación, sino todos los impuestos, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

1.3. Existencia de crédito

Los trabajos objeto del presente contrato se imputarán a la partida 412.622 00 del ejercicio 2006, quedando la licitación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito.

1.4. Plazo de ejecución de las obras

El plazo total de ejecución del contrato es de seis meses, o en su caso los propuestos por el adjudicatario en su programa de trabajo aprobado por la Ayuntamiento y que en ningún caso podrán ser superiores a seis meses.

Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo con resultado viable y son de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

2.1 Procedimiento y forma de adjudicación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título III, Libro I, de la L.C.A.P.

2.2. Capacidad y solvencia de los licitadores

1.- Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 del T.R.L.C.A.P.

2.- Asimismo, deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3.- En particular a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001 de 26 de octubre de 2001, en adelante R.G.L.C.A.P.), los concursantes deberán estar clasificados en todos los siguientes grupos y subgrupos:

Grupo **C**, Subgrupo **2**, Categoría **c**

4.- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados en la forma exigida en esta condición, deberán acreditar ante el órgano de contratación, de forma suficiente, de acuerdo con lo que se indica en los artículos 15, 16, y 17 del T.R.L.C.A.P., su capacidad económica y financiera, técnica o profesional, así como su inscripción en el Registro de su país equivalente al previsto en la presente condición, al que se refiere el artículo 20.1) de la citada ley.

5.- El Pliego de Condiciones y sus Anexos se podrán examinar en el Negociado de Atención al Público del Ayuntamiento de Villaquilambre, durante las horas de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el último día del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

2.3. Garantía provisional

1.- De acuerdo con lo establecido en el art. 35.5 del TRLCAP, los oferentes interesados deberán constituir garantía provisional, por importe de **5.149,99 €**, equivalente al 2 % del presupuesto máximo de contratación. Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el art. 35 del TRLCAP y su tramitación conforme a lo establecido en el citado artículo.

2.- La garantía provisional será devuelta a los licitadores después de acordarse la adjudicación o la declaración de haber quedado desierta o, a petición de los interesados, si transcurridos tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones no se hubiese dictado resolución del concurso. La garantía prestada por el adjudicatario, en su caso, quedará retenida hasta la formalización del contrato.

2.5. Presentación de documentación

1.- Las proposiciones se presentarán en mano, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del presente concurso en el B.O.P., salvo que el día en que finalice el plazo coincida con sábado, domingo o festivo, en cuyo caso la entrega se realizará, durante el mismo horario, del día hábil siguiente. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, de acuerdo con lo previsto (artículo 80 R.G.L.C.A.P)

2.- En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo (certificado y urgente), dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, se incluirán los sobres a que se refiere la Cláusula 2.5 en el interior de otro sobre, que deberá ser estampillado por la oficina receptora de Correos y en el que deberán figurar, inexcusablemente, el día, la hora y minuto de presentación bajo la firma del empleado de la mencionada oficina de Correos y se anunciará a este Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición por el Ayuntamiento de Villaquilambre con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. (artículo 80 R.G.L.C.A.P)

2.5.- Documentación para la licitación

1.- Las proposiciones que se presenten constarán de dos sobres cerrados, numerados, sellados y firmados por el licitador o persona que le represente que hará constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y nombre del licitador, en la forma que se indicará, y la referencia "CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CONSULTORIO MÉDICO DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS

2.- **El Sobre A**, con el Título "**Documentación General**", en el que deberá figurar necesariamente el nombre o razón social de la empresa licitadora, número de teléfono y, en su caso de fax, contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y de los requisitos para concurrir a la licitación, con los siguientes documentos originales o copias auténticas:

- a) Documentos Nacional de Identidad o Pasaporte, original o fotocopia compulsada, cuando se trate de empresarios individuales.
- b) Código de Identificación Fiscal y Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea procedente, si se trata de

personas jurídicas, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de otros Estados miembros de la Comunidad Europea acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

- c) Si se comparece en nombre de otra persona física o jurídica, se acompañará el D.N.I original o compulsado, y poder o copia compulsada del mismo, debidamente bastantado justificativo de las facultades con las que comparece.
- d) Declaración responsable de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos del 15 al 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus modificaciones, lo que justificará el adjudicatario en la forma prevista en los artículos 21º y siguientes de dicho texto legal.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado. El adjudicatario del concurso deberá acreditar formalmente dicho cumplimiento.
- f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, lo que justificará el adjudicatario con Certificación acreditativa expedida por el Órgano competente. Cuando no exista obligación de estar inscrito o afiliado a alguno de los regímenes de la Seguridad Social deberá aclararse esta circunstancia acreditándose el sistema de previsión social al que se está acogido.
- g) Documentación acreditativa de la clasificación del contratista, o, de ser extranjero, los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica (Artículos 15, 16, 17, 19 y 20) del T.R.L.C.A.P.). Documentos acreditativos de las condiciones fijadas en la Cláusula 2.2 de este Pliego.
- h) Cuando se trate de empresas extranjeras, los documentos exigidos en el art. 23 del T.R.L.C.A.P. y art. 23 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en particular la declaración prevista por el artículo 79.2 d) del T.R.L.C.A.P.
- i) El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre, con todos los datos necesarios para ser identificado, como teléfono, fax, dirección.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional que habrá de ser el original.

Cuando acudan a la licitación varias empresas constituyendo una agrupación temporal, se estará a lo dispuesto en los artículos 24 del T.R.L.C.A.P. y 24, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- **El Sobre B** con el título "**Proposición Económica y Documentación Anexa**", en el que deberá figurar el nombre o razón social de la empresa licitadora, número de teléfono y, en su caso, de fax, contendrá necesariamente:

- a) La proposición económica debidamente firmada. La oferta deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I a este Pliego. A todos los efectos se entenderá que la oferta comprende cuantos tributos puedan devengarse como consecuencia del contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- b) Deberá incluirse, separadamente de la oferta económica, la documentación relativa a los demás criterios que han de servir de base para la adjudicación, no exigida para el sobre A

2.6. Mesa de Contratación. Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde o Concejales en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
 - El Concejales de Ciudad y Fiestas
 - La Concejales de Urbanismo
 - Dos Técnicos Municipales designados por la Alcaldía
 - El Interventor municipal.
 - La Secretaria Municipal
- Actuará de secretario la Técnico de Contratación.

La Mesa de Contratación, el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de oferta, si este fuera sábado se entenderá prorrogado al siguiente día hábil, a las 09:30 horas, en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaquilambre, calificará los documentos presentados en tiempo y forma del sobre A. De entender que concurren deficiencias subsanables, concederá un plazo de 3 días para su corrección.

Calificados los documentos, y subsanados en su caso las deficiencias se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas, sobre B, el cuarto día hábil posterior al de la apertura del sobre A, a las 12:00 horas, si éste fuera sábado se entenderá prorrogado al siguiente día hábil, en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Finalizada la apertura de proposiciones se pasará el expediente a los Técnicos que componen la Mesa, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

2.7 Adjudicación

2.7.1.-La adjudicación se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Proposición económica..... 7

Se valorará atendiendo a lo siguiente:

- La oferta más alta con 1 punto.
- La oferta más baja con 7 puntos.
- Las ofertas se valorarán linealmente dentro de este intervalo

Las ofertas cuya baja supere la media en más de 5 puntos porcentuales se considerarán presuntas de temeridad. Las ofertas que se encuentren por encima del término de licitación serán rechazadas.

2.- Planificación y Organización de la obra 3

Este criterio se subdivide en los siguientes apartados:

1.1 Diagrama de barras y planificación de la obra, con periodicidad mensual y establecimiento de plazos parciales. Se tendrá en cuenta especialmente el plazo de ejecución debidamente razonado, valorándose una reducción del mismo congruente con el tipo de obra, hasta 1 puntos

1.2 Relación de equipos, maquinaria y medios auxiliares que la Empresa se compromete a poner a disposición de la obra, que en todo caso, deberá ser suficiente para el normal desarrollo y terminación de la obra en las condiciones y plazo propuesto, hasta 1 puntos

1.3 Plan de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud, hasta 1 punto

2.7.2.- La Mesa de Contratación, previos los informes y asesoramientos que, en su caso, estime oportuno recabar, formulará su propuesta de adjudicación, ponderando los criterios indicados anteriormente, o bien propondrá que se declare desierto el concurso. La propuesta pertinente, junto con las actas de sus sesiones, se elevarán al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

2.7.3.- La Administración Municipal podrá adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en los puntos anteriores sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución.

2.7.4.- Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación y publicación en la forma prevista en el artículo 93 de la L.C.A.P.

2.7.5.- Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla

custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Documentación

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre los siguientes documentos originales:

- A) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en el apartado siguiente.
- B) Recibo de haber abonado todos los anuncios de licitación y adjudicación.
- C) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

3.2. Garantía definitiva

1.- El adjudicatario está obligado, previamente a la formalización del contrato, a acreditar la constitución de la garantía definitiva, por importe del cuatro por ciento (4%) del importe de adjudicación, en el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

La garantía deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP y su tramitación conforme a lo establecido en el citado artículo y habrá de depositarse en la Caja del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre. De no cumplirse este requisito por causa imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento de Villaquilambre declarará resuelto el contrato.

2.- La Garantía Definitiva será devuelta una vez concluido el plazo de garantía, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 del T.R.L.C.A.P.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva por el importe del 20 por ciento del importe de adjudicación.

3.3. Documento de formalización

3.3.1. El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta (30) días, computados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento de contrato administrativo.

3.3.2. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública a instancia del adjudicatario, con gastos a su cargo, debiendo entregar ante el órgano de contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquella, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

3.3.3. El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, los Planos y Cuadros de Precios del Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Cuadros de Precios de los Anexos de la Memoria del Proyecto que conforme a la cláusula 1.1.3 tienen carácter contractual y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Abonos al Contratista

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones expedidas por el director facultativo. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la certificación y de la relación valorada que debe remitirle el facultativo, para prestar su conformidad o formular los reparos procedentes. En su defecto, y pasado este plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el contratista, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad.

Se podrán tramitar abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas, previa petición escrita del contratista, por materiales acopiados, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 155, 156 y 157 del R.G.C.A.P.

Los abonos al contratista por certificaciones de obra ejecutada se registrarán por lo establecido en el artículo 99 de la L.C.A.P.

4.2. Obligaciones y gastos exigibles al Contratista

4.2.1. Obligaciones laborales y sociales

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

4.2.2. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora e indemnización de daños y perjuicios.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato. Si llegado el término de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 95 y 96 de la L.C.A.P. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del R.G.C.A.P.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Ayuntamiento.

4.2.3. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla de personal

Antes de dar comienzo a las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la dirección facultativa la relación detallada siguiente:

A) Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritas a las mismas.

B) Facultativo de titulación adecuada designado por el contratista como responsable de las obras; dicho facultativo quedará adscrito en calidad de jefe de obra y deberá permanecer durante el horario laboral a pie de obra.

C) Relación numérica, a título orientativo, del personal facultativo y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.

4.2.4. Alta de las instalaciones

Si la naturaleza de las obras así lo precisase, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas (incluido pago de tasas, arbitrios, etc.) al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar, debiendo figurar como titular de las mismas el Ayuntamiento de Villaquilambre.

4.2.5. Otros gastos

Serán de cuenta del contratista los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios, hasta el importe máximo de 600 euros, así como los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, así como de cuantas tasas se devenguen por prestación de trabajos facultativos por replanteo, inspección y liquidación de las obras y de cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

4.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder, sin que, por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

4.4. Revisión de precios

No procede revisión de precios..

5. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

5.1. Dirección de las obras

5.1.1. La Administración, a través de la dirección de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la obra contratada, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en el artículo 94 del R.G.C.A.P.

5.1.2. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección e inspección de las obras.

5.2. Comprobación del replanteo

5.2.1. En el plazo fijado en el contrato que no podrá ser superior a un (1) mes a partir de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 142 de la L.C.A.P. y en los artículos 139,140 y 141 del R.G.C.A.P.

5.3. Programa de trabajo

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del R.G.C.A.P. el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos total y parciales así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.

5.4. Modificaciones de las obras

No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en las obras objeto del contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 146 de la L.C.A.P.

5.5. Señalización de la obra

El contratista está obligado a instalar la señalización precisa indicativa del acceso a la obra, la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro debido a la marcha de aquella, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista

5.6. Suspensión de las obras

Si la Administración acordara la suspensión de las obras se levantará inexcusablemente el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en la L.C.A.P. y en el artículo 103 del R.G.C.A.P.

1. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

6.1. Recepción y liquidación

Las recepciones y liquidaciones de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 147 de la L.C.A.P.

6.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía de las obras será de un año a partir de la firma del acta de recepción,

Para todo lo referente al plazo de garantía y las actuaciones durante el mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.3 de la L.C.A.P.

6.3. Despeje final de las obras

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de éstas.

6.4. Resolución del contrato

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 111 y 149 de la L.C.A.P.

6.5. Cesión y subcontratación

La cesión y subcontratación del contrato se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la L.C.A.P.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

7.1. Normas generales

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas, expresamente para cuanto no esté previsto en el presente pliego, al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación y al resto de disposiciones complementarias aplicables.

7.2. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARA A LOS LICITADORES

De lunes a viernes, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas, en el negociado de Contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre, estarán a disposición de los interesados los pliegos, informando del lugar donde se pueden recoger el Proyecto.

En Villaquilambre a 27 de octubre de 2006

LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: EUGENIA BAÑOS GONZÁLEZ

ANEXO N° 1

**CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CONSULTORIO MÉDICO DE
VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. _____, mayor de edad, con domicilio en
C/(plaza), _____, núm. _____, de _____, con Documento
Nacional de Identidad _____, actuando en su propio nombre y
derecho o en representación de D. _____ o de
la Sociedad/Empresa _____ en su calidad de _____.

EXPONE:

Primero.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de las obras que se especifican mediante Concurso sin Variantes, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente,

OFERTA:

Empresa oferente:

Denominación de la obra:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (se consignará en número y letra)

Segundo.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, fecha, firma y sello.

o

ANEXO Nº 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad, con domicilio en C/ nº
....., de, con Documento Nacional de Identidad, actuando en su propio
nombre y derecho o en representación de en su calidad de
....., a efectos de su participación en la licitación....., ante el
Ayuntamiento de Villaquilambre.

DECLARO:

- Que ni la Sociedad que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la L.C.A.P.
- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Y para que conste, firmo la presente declaración en.....
(fecha y firma)

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona)